



Nº 065 -2026-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 04 de febrero del 2026

VISTO, el expediente 04153424 que contiene el Memorando N°028-UE.407-RL-HSJBH-SBS-DE-02-2026,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las normas y procedimientos para el proceso técnico de asignación de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado;

Que, el artículo 74° del referido reglamento señala que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2026, señala que, "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el artículo 7°, numeral 7.3 el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, multianual. Formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las leyes de Presupuesto Público del Sector Público y las disposiciones que emita la dirección general de presupuesto público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, de esa forma en el 16.1 El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°030-2020-EF/50.01 se aprobó la Directiva N°0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", en el cual en su artículo N°20, literal 20.3 se precisa que el diseño y creación del Programa Presupuestal Institucional - PPI se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N°321-2025-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 12 de noviembre del 2025, se encargó la responsabilidad de la coordinación del Programa Presupuestal N°104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas al **M.C. Richard Abel MARTINEZ TUEROS**;

Que, mediante Memorando N°028-UE.407-RL-HSJBH-SBS-DE-02-2026 de fecha 02 de febrero del 2026, la Dirección Ejecutiva; propone asignar las funciones como Coordinador del Programa Presupuestal N°104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas al **M.C. Poul Ricardo PAJUELO GRADOS** en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria;

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo y continuidad de las actividades de los servicios se autoriza a la Unidad de Personal, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N°008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;



Nº -2026-DRSL-RL-HH-SBS/DE

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Gerencial General N°022-2026-GRL/GGR de fecha 20 de enero del 2026, que otorga facultades al director ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral; y por la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA que delega acciones de personal;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Administración; de Asesoría Legal y de la Unidad de Personal del Hospital Huaral y SBS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR TERMINO a partir de la fecha de la presente resolución, la responsabilidad de la coordinación del PROGRAMA PRESUPUESTAL N°104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, correspondiente a la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Huaral – Chancay, al servidor M.C. Richard Abel MARTINEZ TUEROS, personal con Contrato a Plazo Fijo, con el cargo de Medico I Nivel 1, dándose las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir de la fecha de la presente resolución, la responsabilidad de la Coordinación del PROGRAMA PRESUPUESTAL N°104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, correspondiente a la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Red de Salud Huaral – Chancay al M.C. Poul Ricardo PAJUELO GRADOS personal de condición laboral nombrado, con el cargo de Medico I Nivel 1, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El servidor asignado en la presente resolución deberá recepcionar la entrega de cargo respectiva y cumplir las normas y procedimientos institucionales, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

MC. CARLOS SANCHEZ CASTILLO
CMP 58649
DIRECTOR EJECUTIVO

CGSC/GASM/esl
Sub Dirección Ejecutiva
Of. Administración
Of. Inteligencia Sanitaria
U. Personal
Interesados
Legajo
Archivo